



**RESOLUCIÓN, DE 17 DE JUNIO DE 2024, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN ALBACETE, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, VIGENTE EN LA PROVINCIA DE ALBACETE DURANTE EL CURSO 2024-2025.**

La Orden 96/2024 de 7 de junio de junio, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2024/2025 y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla La Mancha (DOCM de 13 de junio) determina que corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes fijar las normas comunes que han de tenerse en cuenta en la elaboración y aprobación de los distintos calendarios escolares, de modo que garanticen el derecho del alumnado a la educación, y atribuye a las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes las competencias para la elaboración de sus respectivos calendarios escolares.

Igualmente, la Orden referida establece el inicio y el final del curso académico, el comienzo y el final de las actividades lectivas para todas las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los días no lectivos correspondientes a los descansos escolares entre el primer y segundo trimestre y el segundo y tercer trimestre, y la fecha de celebración del Día de la Enseñanza, para el curso académico 2024/2025.

Oídos los representantes del profesorado y de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de la provincia de Albacete, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2024.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de la Orden de 96/2024 de 7 de junio ya citada, y con el objeto de garantizar el derecho del alumnado a la educación, así como la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo que se presta a la ciudadanía de nuestra región, así como seguir facilitando la participación de los Ayuntamientos, los Consejos Escolares de localidad y otros colectivos e instituciones, y teniendo en cuenta el calendario escolar de la Comunidad de Castilla La Mancha para el curso 2024-2025 y los criterios y el procedimiento recogido en la Orden de 7 de junio, de la Consejería de Educación y Ciencia, esta Delegación Provincial **HA RESUELTO**:

**PRIMERO. – Objeto y ámbito de aplicación.**

Establecer el presente calendario escolar para el curso académico 2024-2025 para todos los centros educativos públicos y privados de la provincia de Albacete que imparten enseñanzas no universitarias.

**SEGUNDO. – Curso académico 2024-2025.**

El curso académico **se iniciará el 1 de septiembre de 2024 y finalizará el 31 de agosto de 2025.**

Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica y de la programación general anual se desarrollarán, para el profesorado, entre el **1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.**

En las **Escuelas Infantiles Autonómicas**, las actividades para sus profesionales se desarrollarán entre los días **1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025.**





**TERCERO. – Días lectivos.**

Enseñanzas	Comienzo	Finalización
ESCUELAS INFANTILES AUTONÓMICAS (1er. CICLO)	09/09/2024	25/07/2025
EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO), ED. PRIMARIA Y ED. ESPECIAL	10/09/2024	18/06/2025
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO (excepto 2º curso, cuya finalización estará en función de la realización de las Pruebas de Eval. Final), CF GRADO BÁSICO, y P. ESPECIFICO FP		
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL: CFGM y CFGS		
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS, DISEÑO Y DEPORTIVAS		
ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA		13/06/2025
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES		18/06/2025
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS		
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS		
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA		10/10/2024

Los días lectivos para el curso 2024-2025, serán los dispuestos en la citada Orden de 7 de junio para cada una de las enseñanzas, que comenzarán y finalizarán según se indica a continuación:

Con carácter general para las enseñanzas de Educación Secundaria, Ciclos de Formación Profesional Básica, Programas Específicos de Formación Profesional y Bachillerato la convocatoria extraordinaria se incluirá dentro del cómputo total de días lectivos. No así las sesiones de evaluación extraordinaria, que se establecerán fuera del cómputo total de días lectivos.

Para el resto de las enseñanzas habrá que atenerse a lo establecido en la Orden de 7 de junio en lo relativo a las pruebas de certificación, aprovechamiento o extraordinarias.

**CUARTO.** – Los Centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial podrán realizar el horario en jornada única durante los meses de septiembre y junio del curso escolar (**del 11 al 30 de septiembre de 2024 y del 1 al 18 de junio de 2025**).

**QUINTO. – Días no lectivos.**

Tendrán la consideración de días no lectivos las festividades oficiales, de acuerdo con el calendario laboral que rija en la Comunidad de Castilla La Mancha para el curso académico 2024-2025.

- a) Las **dos festividades locales** fijadas por los Ayuntamientos, siempre garantizando el número de días lectivos de las diferentes enseñanzas para el curso 2024-2025, de acuerdo con el apartado tercero de la presente Resolución.
- b) El descanso escolar entre el primer y segundo trimestre comprenderá desde **23 de diciembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025**, ambos inclusive.





- c) El descanso escolar entre el segundo y tercer trimestre comprenderá desde **14 de abril hasta el 21 de abril de 2025**, ambos inclusive.
- d) El **15 de noviembre de 2024** se celebrará el Día de la Enseñanza.
- e) Los días de descanso docente de **libre disposición o Carnaval serán el 3 y 4 de marzo de 2025. Días sin actividad docente 7 de enero y 2 de mayo de 2025**. Estos días no son de aplicación a las Escuelas Infantiles Autonómicas.

#### **SEXTO. – Fiestas laborales.**

Serán días festivos los establecidos, según Decretos, en el calendario laboral válido para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de carácter nacional, regional y local. Tendrán el carácter de fiesta laboral en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2023-2024 los días **12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre de 2024), 6 de enero, 17 y 18 de abril y 1 de mayo de 2025** que tienen el carácter de fiestas nacionales, además de los días **31 de mayo y 19 de junio de 2025**, que tienen el carácter de fiestas regionales.

#### **SÉPTIMO. – Modificaciones al Calendario Escolar y propuestas municipales.**

Toda propuesta de modificación del calendario escolar deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.

**7.1.- Modificación de las festividades locales:** se fijarán 2 días de fiesta local, que serán los determinados por los respectivos Ayuntamientos y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia. Los Ayuntamientos, **siguiendo el procedimiento establecido en el artículo quinto apartado 2 de la Orden de 7 de junio**, podrán solicitar a esta Delegación Provincial la declaración como días no lectivos de otras fechas distintas a las correspondientes fiestas locales, porque alguna de las festividades locales a las que hace referencia el **artículo cuarto de la Orden de 7 de junio** se celebren en periodo no lectivo. Los días festivos de la localidad que se celebren en periodos no lectivos, se sustituirán, preferentemente, por fechas del primer o segundo trimestre del curso escolar 2024/2025.

Si los Ayuntamientos no presentasen la propuesta en plazo o si esta no reuniese los requisitos establecidos en el apartado 2, los centros educativos de las localidades afectadas podrán finalizar su actividad lectiva un día antes o del final de curso, o dos si son ambas las festividades locales objeto de cambio. En estos casos no será necesaria la solicitud del Ayuntamiento.

Cualquier adaptación del calendario escolar no conllevará, en ningún caso, la disminución del número total de días lectivos establecidos para cada una de las enseñanzas que aparecen en el artículo tercero de la presente Orden.

**7.2.- Modificación de los días de libre disposición:** los Ayuntamientos, siguiendo el procedimiento establecido en el **artículo quinto apartado 2 de la Orden de 7 de junio**, podrán plantear modificaciones al calendario, de modo que cada localidad disponga, además de sus **dos fiestas locales**, de otros **dos días no lectivos de libre disposición** para emplearlos en otras fechas del periodo lectivo.

En el caso de que no se produzca solicitud alguna en este sentido en el plazo fijado, se entenderá que optan por **los días 3 y 4 de marzo de 2025**.





**7.3.- Plazo de presentación de solicitudes:** Para las posibles modificaciones del calendario escolar local, los Ayuntamientos solicitarán a esta Delegación Provincial los días propuestos con **anterioridad al día 31 de octubre de 2024.**

Estas propuestas que deben contar con el informe favorable del Consejo Escolar, deberán incorporar con claridad todos los cambios que sean necesarios, en cuanto al carácter lectivo o no lectivo de los días afectados por la modificación, **los cuales deben ser comunes en todas las enseñanzas de la localidad**, y tener en cuenta las fiestas locales para 2025 que, en su momento, se publicarán para cada municipio por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo u órgano competente.

En cualquier caso, para las modificaciones que pudieran tener efecto con anterioridad a esta fecha de **31 de octubre de 2024**, la propuesta del Ayuntamiento deberá tener entrada en la Delegación Provincial con una antelación mínima de **tres semanas antes de la primera fecha afectada por la modificación.**

**OCTAVO.** - Una vez aprobado y publicado el Calendario Escolar Provincial por la Delegación Provincial, y autorizadas las modificaciones a las que hace referencia al **artículo quinto apartado 6 de Orden de 7 de junio**, cualquier propuesta de alteración de esta, requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

**NOVENO.** - La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, en su caso, establecerá las medidas complementarias en orden al cumplimiento de las presentes normas.

**DÉCIMO. – Publicidad.**

El calendario escolar se expondrá en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en cada centro docente en un lugar visible durante todo el curso escolar. Para su conocimiento por toda la comunidad educativa, la persona que ejerza la presidencia del consejo escolar del centro educativo, entregará una copia del mismo a todos los miembros de dicho órgano y dará difusión del mismo por los canales de información que se consideren oportunos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, que puede presentar ante el mismo órgano autor del acto que se impugna o ante el competente para la resolución del Recurso, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso cuya interposición estime conveniente a su Derecho.

Albacete, 17 de junio de 2024

EL DELEGADO PROVINCIAL

